

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio dos (02) de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD de la Resolución No. 220 del 13 de mayo de 2020, expedida por el ALCALDE del MUNICIPIO de CASTILLA LA NUEVA (META).

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: 50001-23-33-000-2020-00456-00

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y los artículos 136 y 185 del C.P.A.C.A., se **AVOCA** el conocimiento del **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** de la Resolución No. 220 del 13 de mayo de 2020, expedida por el **ALCALDE** del **MUNICIPIO** de **CASTILLA LA NUEVA (META)** "POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CASTILA LA NUEVA, ASUME PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS USUARIOS SUSCRITOS A LA EMPRESA AGUAS DE CASTILA S.A. E.S.P., CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3", cuyo trámite será de **ÚNICA INSTANCIA** en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

En consecuencia conforme a lo contemplado en el artículo 185 ibídem, el Despacho **RESUELVE:**

1. Conforme con el numeral 2º de la norma antes citada, por Secretaría fíjese un aviso informando la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, a través del sitio web de la Rama Judicial, la página web de este Tribunal, y en el Twitter de esta Corporación, ya que por la contingencia del COVID-19 no es posible fijar el aviso en físico en la Secretaría de este Tribunal, pues el ingreso a la edificación del Palacio de Justicia se encuentra restringido; ello con el fin de que cualquier ciudadano pueda intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

2. Igualmente, requiérase al **ALCALDE** del **MUNICIPIO** de **CASTILLA LA NUEVA (META)**, para que dentro del término de cinco (5) días allegue los antecedentes que dieron lugar a la expedición de la Resolución No. 220 del 13 de mayo de 2020, al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Vencido el término de la publicación del aviso, córrase traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, conforme lo establece el numeral 5 ídem.

4. Se advierte que la remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., y solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro

Exp No. **50001-23-33-000-2020-00456-00**

M. C Control inmediato de legalidad del RESOLUCIÓN No. 220 del 13 de mayo de 2020, expedida por el ALCALDE del MUNICIPIO de CASTILLA LA NUEVA (META).

buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5° del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa Herrera Andrade', with a stylized flourish at the end.

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada